



San José, 09 de mayo de 1967.-

En sesión del día de la fecha por mayoría(28 votos en 29) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.062 que se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Los contribuyentes de impuestos y tasas municipales que se encuentren en mora a la fecha de promulgación de este Decreto, podrán pagar sin recargos alguno sus adeudos siempre que no haya existido defraudación y que abonen los mismos antes del 15 de julio de 1967.

Art.2º.- Los contribuyentes que hayan abonado los impuestos a que refiere el artículo anterior, dentro del actual ejercicio económico, podrán acogerse a los beneficios de este Decreto, a cuyo efecto deberán presentar una solicitud por escrito ante las Oficinas Municipales correspondientes.-La gestión se hará en papel simple y no devengará derechos municipales.

Art.3º.-Comuníquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

José P.Tejero

Presidente

Miguel A.Perera
Secretario

AMC 21/03/09